

CONSTANCIA SECRETARIAL

Las llamadas en garantía ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR, se notificaron de manera personal del auto admisorio de la demanda el día 18 de septiembre de 2024, conforme a lo establecido por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

El término de dos días a que se refiere el inciso tercero del art. 8º de la Ley 2213 de 2022 corrió los días 19 y 20 de septiembre de 2024.

El término para CONTESTAR la demanda principal y el llamado en garantía, transcurrió para traslado los 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre de 2024, y los días 01, 02, 03 y 04 de octubre de 2024. Dentro del término se aportó escrito de contestación [archivo 15, 17, 18 y 19].

Inhábiles: Los días 21, 22, 28 y 29 de septiembre de 2024.

Pereira, octubre treinta de dos mil veinticuatro.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Artículos 2 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022 y 28
del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)

FRANCELINA IBARRA VELEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Pereira, octubre treinta de dos mil veinticuatro.

Vista la constancia anterior, una vez analizado el contenido de la contestación de la demanda principal y el llamamiento en garantía presentada por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR el Despacho considera viable su admisión por cuanto la misma cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Finalmente, se advierte a las partes que se fija fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, una vez finalizada la misma, se continuara con la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el art. 80 ibidem.

Se advierte igualmente que los documentos que se deban acreditar en la audiencia virtual, tales como: poderes, sustituciones, documentos de identidad (cédula y tarjeta profesional) y cualquier otro documento que se pretenda hacer valer, DEBERÁN SER ENVIADOS COMO MÍNIMO CON UNA HORA DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LA DILIGENCIA al correo electrónico institucional del Despacho: lcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co, en archivos individuales, a fin de poder conformar el expediente digital.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,

RESUELVE:

Primero: Admitir la contestación de la demanda principal y del llamamiento en garantía presentado por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR y, consecuentemente se tiene como contestada dentro del término de ley.

Segundo: Citar a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la de Trámite y Juzgamiento de que trata el art. 80 ibidem, la cual se llevará a cabo el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.).**

Tercero: La citada audiencia se realizará de manera virtual, por lo que, a efectos de agilizar el proceso de conectividad a la audiencia, se dejará a disposición la inserción del vínculo con el cual podrán ingresar en la fecha programada: <https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F%23%2F%2Fmeetup->



join%2F19%3Ameeting_ODI2ZGIzNDYtY2Y5My00ODAzLWJhMTgtMzhmZDFmOTE5Yjcw%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25226394394e-47e0-44f6-bc3a-d7b85618da5c%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=e0edf2f1-4209-4c89-a7bd-0fe3225739ce&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Gustavo Alberto Herrera Avila identificado con la cédula 19.395.114, portador de la T.P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de Allianz Seguros de Vida S.A. en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

Quinto: Reconocer personería para actuar al abogado German Buriticá Rocha identificado con la cédula 18.391.031, portador de la T.P. No. 72319 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de AXA Colpatria Seguros S.A. en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

Sexto: Reconocer personería para actuar al abogado Juan Carlos Zuluaga Maese identificado con la cédula 10.246.561, portador de la T.P. No. 33.919 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de Aseguradora Mapfre Colombia de Vida Seguros S.A. en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

Séptimo: Reconocer personería para actuar a la abogada Ana María Giraldo Rincón identificado con la cédula 51.936.982, portador de la T.P. No. 70.396 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la Compañía de Seguros Bolívar en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

RUTH CLEMENCIA ZULUAGA ARISTIZABAL

Jueza

SECRETARIA JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO

PEREIRA – RISARALDA

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en estado No. **44** hoy **treinta y uno (31)** de **octubre** de **2024**.

SIN NECESIDAD DE FIRMA Artículos 2 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)

FRANCELINA IBARRA VELEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO 1º LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira - Risaralda

Radicación Nro. : 66001-31-05-001-2024-00042-00
Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante : GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES
Demandado : COLPENSIONES Y OTROS
Auto interlocutorio : 01710

Secretaria

Proyectó: x



Calle 39 N° 05-38, Segundo Piso, Pereira-Risaralda



(606) 3169011 ext. 1178



lcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ruth Clemencia Zuluaga Aristizabal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80e146981095036e63bb5910fefa40bb39848c07285c0755232e06796219fe4**

Documento generado en 30/10/2024 11:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>